



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
51096

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 165-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 20 de julio del 2021.

**VISTOS:** El Formulario Único de Trámite de fecha 17 de mayo del 2021, Formulario Único de Trámite de fecha 14 de junio del 2021, Informe N°177-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM, Carta N°008-2021-AC/LTPG/DIGA-UNAM, Informe Legal N°0513-2021-OAJ-CO/UNAM;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Formulario Único de Trámite sobre devolución de dinero por concepto de examen de admisión, presentado por JACKELIN MELIZA YUCRA OQUENDO y JANET BARRIONUEVO ORTIZ, argumentan no haber sido validado por la Unidad de Caja y por no haber participado en el proceso de admisión respectivamente, asimismo adjuntan en original y copia fedateada los voucher de depósito, pagos realizados por derecho al examen de admisión;

Que, a través del Informe N°177-2021-D.ADM/VIPAC/UNAM, de fecha 21 de junio del 2021, suscrito por el Director de Admisión – UNAM M.Sc. Victor Yana Mamani, señala haber verificado la veracidad de las solicitudes de devolución como ser: no rendir examen por no haber culminado sus estudios secundarios y por la falta de validación de la Unidad de Tesorería, consecuentemente no se consideran postulantes al proceso de admisión virtual 2020 – II y es de opinión que procede la devolución de dinero solicitada;

Que, mediante Carta N° 008-2021-AC/LTPG/DIGA-UNAM de fecha 13 de julio del 2021 se alcanza la información de ingresos para devolución, señalando que revisado el registro de recaudación de ingresos, si registra los importes de S/. 193.00 con fecha 18.09.2021 y 21.09.2021 por concepto de examen ordinario y registrado con SIAF N° 3345;

Que, con Informe N°0406-2021-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 14 de julio del 2021, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, CPC Roberth Wilson Alarcón Montalvo, solicita la autorización mediante acto resolutorio de la Dirección General de Administración para la devolución de ingresos, de los solicitantes que realizaron el pago por derecho de examen de admisión, por diversos motivos ocurridos, y el Director de Admisión Filial Ilo, después de su evaluación aprueba y da trámite para su devolución, adjunta la documentación de los alumnos que realizaron el pago. Además de señalar que los ingresos fueron a la cuenta RDR de la UNAM;

Que, con Informe Legal N°0513-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 19 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en el Art.73.1 establece los requisitos para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso. Asimismo, señala que la Regla prevista en el numeral 3 del artículo 20° del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación", esto es la Dirección General de Administración. Otorgando opinión favorable para que mediante resolución de la Dirección General de Administración se devuelva el dinero conforme a las precisiones señaladas en el Informe N° 0406-2021-UTYC-DIGA-UNAM;

Que, según lo dispuesto por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF –SP, c) Registro de la devolución en el SIAF –SP según la naturaleza del ingreso;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
51096

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 165-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 20 de julio del 2021.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DISPONER, la devolución de dinero, referente a pagos por derechos de examen de admisión, por diversos motivos ocurridos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, Informe N° 0406-2021-UTYC-DIGA-UNAM, detallando las devoluciones dinerarias siguientes:

SOLICITANTE	SIAF	IMPORTE SOLICITADO	ORIGEN
YUCRA OQUENDO JACKELIN MELIZA	3345	S/. 193.00	EXAMEN DE ADMISIÓN
BARRIONUEVO ORTIZ JANET	3345	s/. 193.00	EXAMEN DE ADMISIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:  
- VIPAC  
- TESORERÍA Y CONTABILIDAD  
- OTI  
Cc.  
Archivo